



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República, entre otros principios establece que será gratuita la educación superior pública de tercer nivel, y que esta gratuidad está vinculada con la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente indica que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia. Las universidades y escuelas politécnicas determinarán el tiempo máximo de vinculación de este tipo de personal académico ocasional en su normativa interna de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad de recursos;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2021

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente señala que la remuneración del personal académico ocasional con título de maestría debidamente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior será como máximo la establecida para la escala del personal académico titular auxiliar 1. Si el personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", la remuneración será como máximo la fijada para la escala del personal académico agregado 1, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el personal académico agregado 1. Las remuneraciones mínimas del personal ocasional no podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por el CES en la resolución de las escalas remunerativas. Las remuneraciones del personal académico no titular honorario, emérito o invitado no podrán ser mayores a la remuneración máxima del personal académico titular. Cuando se trate de personal académico internacional, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;

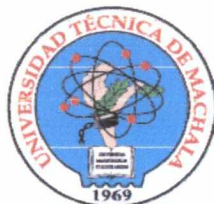
Que, el literal r) del art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como funciones del Consejo Universitario aprobar los contratos del personal académico no titular a solicitud del Consejo académico, previa la aplicación del procedimiento de selección que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante resolución N° 296/2020 Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en el artículo 3 resolvió:

"ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2021

FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).

b) EN EL PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.

c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.

d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

Que, mediante resolución nro. 445/2021 adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinario de fecha 08 de octubre de 2021, en los artículos 2 y 3, adoptó lo siguiente:

"(...) Artículo 2.- Aprobar los Distributivos Académicos, PAO 2021- D2 de las cinco facultades, conforme se encuentra adjunto a la presente resolución, los mismos que han sido elaborados atendiendo las disposiciones del Consejo Universitario mediante resolución No 424/2021.

Facultad de Ingeniería Civil.

Facultad de Ciencias Sociales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2021

Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Facultad de Ciencias Empresariales.

Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Artículo 3.- Dar el trámite correspondiente a la tabla resumen de las necesidades de contratación del personal académico no titular para el PAO 2021-D2, considerando que de acuerdo al Calendario Académico 2021-D2, la fecha de inicio del PAO 2021-D2 es el 1 de noviembre de 2021 (...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-R-2021-0901-OF, de fecha 14 de abril de 2021, el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, se dirige a los miembros del Consejo Universitario, para manifestar lo siguiente:

"En base a la información remitida por los señores Decanos de las cinco Facultades y en aplicación a la Resolución Nro. 445/2021, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2021, en su Art. 2.- aprobar los Distributivos Académicos PAO-2021-D2, de las cinco Facultades, (..), me permito trasladar para conocimiento y aprobación del Órgano Colegial Académico Superior, la nómina de docentes no titulares, a contratarse designados para que laboren a partir de noviembre de 2021 en las Facultades, durante el período académico 2021-D2, conforme detallo a continuación.

UNIDAD ACADÉMICA	NRO. OFICIO	FECHA
Ciencias Agropecuarias	Rsl. N° C D-FCA- 2021-821-HCD	2021/10/13
Ciencias Empresariales	Rsl. Consejo Directivo N° 1076/2021	2021/10/14
Ciencias Sociales	Rsl. UTMACH-FCS-CD-2021-788-R	2021/10/13
Ciencias Químicas y de la Salud	Rsl. N° UTMACH-FCQS-CD-606/2021	2021/10/13
Ingeniería Civil	Rsl. N° CD-FIC-2021-0584, 0585 y 0586.	2021/09/30

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH- R-2021-0901-OF, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Rector de la UTMACH, con la documentación remitida por las cinco Facultades que integran nuestra institución, el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo de manera unánime; y, *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2021

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH- R-2021-0901-OF, de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, referente al proceso de contratación del personal académico no titular, para el periodo académico Ordinario 2021-D2.

Artículo 2.- Aprobar las nóminas adjuntas al oficio nro. UTMACH-R-2021-0901-OF y autorizar la contratación del personal académico no titular para el periodo académico ordinario 2021-D2, de las Facultades de: Ingeniería Civil; Ciencias Sociales; Ciencias Empresariales; Ciencias Químicas y de la Salud, y Ciencias Agropecuarias.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano para que proceda a la elaboración de los contratos del personal docente no titular del período académico 2021-D2, conforme las nóminas adjuntas al Oficio N° UTMACH-R-2020-0901-OF, de las Facultades de: Ingeniería Civil; Ciencias Sociales; Ciencias Empresariales; Ciencias Químicas y de la Salud; y, Ciencias Agropecuarias, conforme la disponibilidad presupuestaria que se encuentra adjunta a la Resolución nro. 445/2021; la recepción de los documentos habilitantes y la validación de los Distributivos Académicos por parte de la Dirección Académica.

Artículo 4.- Autorizar al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, para que suscriba los contratos del personal docente no titular conforme a las nóminas adjuntas al oficio nro. UTMACH-R-2021-0901-OF.

Artículo 5.- Autorizar al Ing. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, proceda a la designación y su correspondiente contratación, a los profesionales que por cambios y ajustes a los distributivos aprobados, se den desde las facultades. *J*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 451/2021

Artículo 6.- Autorizar a la Dirección Financiera proceder con el registro correspondiente en el Ministerio de Finanzas.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección Académica la validación de los distributivos en su carga horaria, conforme las nóminas adjuntas al Oficio N° UTMACH-R-2020-0901-OF.

Nota.- No se tramitarán contratos que generen moras patronales por registros tardíos; y, si se presentare un caso en que se hubiese generado alguna glosa por omisiones cometidas en las Facultades, la responsabilidad la asumirá el Consejo Directivo de la facultad que lo hubiese provocado.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que integran nuestra institución.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021.

Machala, 18 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

